



Factura: 002-002-000040261



20170901028D00132

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20170901028D00132

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 6 DE ENERO DEL 2017, (16:54).



NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 17261-DP09-2016-KZ



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6616-9076

COPIA
ESCRITURA N° 1,433 DE 10 DE febrero DE 2010

POR LA CUAL:

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cod. 111 9-225-1029

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GODWIN ENTERPRISES S.A.**, celebrada el 10 de febrero de 2010, por la cual se ratifica el Poder General otorgado a favor de **NICOLÁS RAMÓN PERIBONIO GONZÁLEZ**, mediante Escritura Pública número 1,581 del 4 de febrero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá.

Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil



RECEIVED
 DEPARTMENT OF THE ARMY
 WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ARMY
 WASHINGTON, D. C.

100-100000
 100-100000
 100-100000

100-100000
 100-100000
 100-100000

100-100000
 100-100000
 100-100000

100-100000
 100-100000
 100-100000
 100-100000
 100-100000
 100-100000

100-100000
 100-100000
 100-100000



INFORME DE PANAMA

NOCHENTOS TREINTA Y TRES

(1,432)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GODWIN ENTERPRISES S.A.**, celebrada el 10 de febrero de 2010, por la cual se ratifica el Poder General otorgado a favor de **NICOLÁS RAMÓN PRIBONDO GONZÁLEZ**, mediante Escritura Pública número 1,581 del 4 de febrero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá.

Panamá, 10 de febrero de 2010.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve - noventa y cuatro - ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, FERNANDO JOAQUIN BOYD CARRIZO, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y cinco- novecientos noventa (8-745-990), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMO Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de GODWIN ENTERPRISES S.A., me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad GODWIN ENTERPRISES S.A., celebrada el diez (10) de febrero de dos mil diez (2010), por la cual se ratifica el Poder General otorgado a favor de NICOLÁS RAMÓN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, mediante Escritura Pública número mil quinientos ochenta y uno (1,581) del cuatro (4) de febrero de dos mil cinco (2005) de la Notaría Octava del Circuito de Panamá.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los

Ab. Roxana Acuña
NOTAR
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

interesados.

Leído como lo fue al compareciente este instrumento y los antecedentes instrumentales BELKIS DE IVALDI, mujer, con cédula de identidad personal número ochocientos sesenta y dos mil ochocientos siete (8-162-1807), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos sesenta y cuatro seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES

(1,433)

(Fdo.) Fernando Boyd Belkis de Ivaldi Jacinto Hidalgo Figueroa
JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

GODWIN ENTERPRISES S.A.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 10 de febrero de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de GODWIN ENTERPRISES S.A., en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes la mayoría de los Directores de la sociedad a saber: JOSE E. SILVA R. y MARTA DE SAAVEDRA.

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Sra. MARTA DE SAAVEDRA actuó como Secretaria de la reunión, por ausencia de la titular del cargo.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era ratificar el Poder General otorgado a favor de NICOLÁS RAMÓN FERRER GONZÁLEZ, mediante Escritura Pública número 1,581 del 4 de febrero de 2005 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es ratificado el Poder General otorgado a favor de NICOLÁS



MANUEL FERNANDO GONZALEZ, mediante Escritura Pública número 1,581 del 4 de febrero de 2005 de la Notaria Octava del Circuito de Panamá, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **GODWIN ENTERPRISES S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

En la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año _____, por el Sr. _____ y la Sra. _____ MORGAN Y MORGAN para que protocolice

Ab. Roxana Acuña
N. O. J.
SUN
Vigésimo de



una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.) José E. Silva R., Presidente

(Fdo.) Marta de Saavedra, Secretaria de la reunión

CERTIFICADO: Yo, Marta de Saavedra, Secretaria de la reunión **GODWIN ENTERPRISES S.A.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.

(Fdo.) Marta de Saavedra, Secretaria de la reunión

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS

OF THE CORPORATION GODWIN ENTERPRISES S.A.

In the City of Panama, Republic of Panama, on February 10, 2010, a Meeting of the Board of Directors of **GODWIN ENTERPRISES S.A.**, was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active, previous notice of the meeting.

There were present the majority of the Directors of the corporation to wit: **JOSE E. SILVA R.** and **MARTA DE SAAVEDRA**.

The meeting was presided by Mr. **JOSE E. SILVA R.**, President of the corporation and Mrs. **MARTA DE SAAVEDRA**, acted as Secretary of the meeting, by absence of the titleholder.

The President then called the Meeting to order and explained its objects: To ratify the Power of Attorney granted in favor of **NICOLÁS RAMÓN PERIBONIO GONZÁLEZ** by Public Deed Nr. 1,581, on February 4, 2005, of the Eighth Notary of the Circuit of Panama.

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:

RESOLVED:

That be and hereby is ratified the Power of Attorney granted in favor of **NICOLÁS RAMÓN PERIBONIO GONZÁLEZ** by Public Deed Nr. 1,581, on February 4, 2005, of the Eighth Notary of the Circuit of Panama, to act on behalf of the Corporation, individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable,



corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to substitute this General Power in whole or in part and to revoke the substitutions; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **GODWIN ENTERPRISES S.A.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolise a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.

(sgd.) Jose E. Silva R., President.

(sgd.) Marta de Saavedra, Secretary of the meeting

GODWIN ENTERPRISES S.A. — I, Marta de Saavedra, Secretary of the meeting **GODWIN ENTERPRISES S.A.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.

(sgd.) Marta de Saavedra, Secretary of the meeting

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, a los días (10) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).



[Signature]
Notario Público

APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

5 DE PANAMA

En presencia de un notario público

5 no sido firmado por

5 quien actúa en calidad de

5 en representación del/los firmante de

CERTIFICADO

5 En Panamá

5 el día

13 APR 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

29909

9 Sello/firma

10 Firma

[Signature]

Esta Autorización
implica responsabilidad
en cuanto al otorgamiento
del documento

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario
Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de 4 folios es una copia fiel del documento original
Guayaquil, 10 de MAR 2010

[Signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley

Fotocopia precedente compuesta de 4 folios,
igual al documento original, que me fue exhibido y
me devolvió al interesado.
Guayaquil, 08 ENE 2017



[Signature]
Roxana Acuña Acuña
Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL